

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

55 (59) año.

20 de febrero de 1911.

Núm. 1.920.

INTERESES PROFESIONALES

PUNTO FINAL

Para el Sr. Atienza de la Torre.

En el mes de octubre próximo pasado, y en contestación á su muy bien pensado artículo titulado *Aclarando conceptos*, y publicado en el número 1.904 de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, remití al Director de ésta un trabajo titulado con las palabras que encabezan éste, y viendo que no se publicaba, con fecha 28 de enero me dirigí en carta al digno Director de la Revista citada, el cual, en atenta carta, fecha 4 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«... No he tenido el gusto de recibir el escrito de usted que dice me ha remitido, llamado *Punto final*, y por eso no lo he publicado...»

En virtud de lo cual, que expongo para que no parezca mi salida extemporánea, y considerando de importancia suma lo que entonces exponía, voy á permitirme reproducir el citado trabajo, pidiendo benevolencia al Sr. Atienza, al Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA y á todos los lectores de la misma en general por esta nuestra pesada insistencia.

En aquel trabajo decía:

«Aun á trueque de cansar demasiado la atención de los lectores y del Director de esta Revista, voy á insistir, por última vez, sobre el asunto que en números anteriores he venido discutiendo con nuestro estimado compañero Sr. Atienza de la Torre; y si digo por última vez, tenga por bien seguro nuestro ilustrado colega que no es porque discutir con él me moleste y su disconformidad con mis asertos me contrarie, no, sino porque creo firmemente que no tenemos ningún derecho á molestar á los lectores de la Revista con nuestras disquisiciones.

•Esto sentado, empiezo por manifestar al Sr. Atienza de la Torre que su segundo artículo no ha tenido, en mi humilde concepto, más fuerza que el anterior para desvirtuar mis primeras afirmaciones, y que los ejemplos que aduce como pruebas, referentes á los pueblos de Villalobos y Rayuela, sólo pueden considerarse como casos aislados, en los

que los interesados no han querido hacer prevalecer sus derechos, y, sobre todo, siempre implicarán un acto abusivo de los pueblos de referencia.

»Desde luego que no por esto los Médicos que la aceptaron dejaron de ser dignos, pero si hubieran querido hacer prevalecer sus derechos, éstos hubieran prevalecido por todo, sobre todo y ante todo; pero no puedo decir lo mismo de aquellos otros solicitantes que menciona que se *hubieran conformado con haberle rebajado, en vez de dos celemines, tres ó cuatro*; por esto, Sr. Atienza, si así lo hubieran hecho, hubieran dejado de ser dignos, pues el atropellado se dignifica, pero el atropellador se envilece por sus actos respectivos.

»Y si esto no es bastante, en el mismo número de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, en que se inserta el segundo artículo del Sr. Atienza, aparece una opinión ajena á nuestra contienda, y, por tanto, desinteresada, la del compañero D. Román Gómez (al que pido mil perdones por haberme permitido aludirle sin su venia, y le doy las más expresivas gracias por el refuerzo que su valioso artículo da á mis anteriores), cuya opinión creo acabará de convencer al Sr. Atienza, de que no somos nosotros los causantes de nuestra desconsideración social, sino los caciques, que se creen con derecho á jugar á la pelota con funcionarios cuyos servicios en nada estiman, puesto que tan poco les cuestan.

»Y aquí voy á exponer á la ilustrada consideración del Sr. Atienza, del Sr. Gómez y de la clase en general un caso estupendo que me acaba de ocurrir en esta localidad, y cuya resolución se ha impuesto á merced de esa desconsideración caciquil que no me canso de condenar.

»El día 8 del mes actual fui solicitado para visitar un cerdo enfermo, de la propiedad de un rico propietario de esta vecindad y Concejal de este Ayuntamiento por más señas; al penetrar yo en el corral donde estaba el paciente, con dos mozos de la casa que me acompañaban, observé que el cerdo en cuestión, más otros seis que con él había, estaban recién castrados, y preguntados los mozos, me manifestaron que habían sido castrados unos días antes por el porquero de la villa y que así lo manifestarían en cualquier parte que se les preguntase.

»En virtud de esto, presenté una denuncia ante este Juzgado municipal contra el tal porquero, y dirigí otra, como Subdelegado, al Gobernador civil de esta provincia; como es natural, en el Juzgado se entabló el correspondiente juicio de faltas y el Gobernador remitió mi denuncia á este Ayuntamiento, ordenando se instruyera el oportuno expediente.

»Señalado el juicio para el día 16, dos días antes me encontré casualmente (por lo menos yo no hice nada por buscarle) con el dueño de los cerdos, el cual me manifestó sus deseos de que retirara la deman-

da, pues él, por el hecho de haber mandado trabajar al porquero, se creía en el deber de salvarle, y á ello estaba dispuesto; y como yo, después de tratar de convencerle de su error respecto á la obligación en que él se creía de salvar al intruso, pues éste debió negarse á practicar el acto ilegal que se le pedía, y como yo, repito, me negué en absoluto á retirar la demanda, me dijo textualmente:

»—*Pues bien, he prometido salvarle y le salvaré á toda costa; por lo tanto, compareceré en el acto del juicio y me declararé autor de la castración de los cochinos.*

»—A lo que yo le contesté que no haría semejante atrocidad, pues era un acto impropio de su personalidad, y nos despedimos más friamente que nos habíamos encontrado; él, insistiendo en sus manifestaciones, y yo, considerando y censurando la mucha escoria que la sociedad actual contiene.

»En resumen, y para no cansar, que en el expediente dicho señor se declaró autor del hecho; sus mozos así lo afirmaron, negando que á mí me hubieran manifestado lo contrario, y en el Juzgado tuve que renunciar á la prueba, porque hubiera resultado lo mismo; las actuaciones se hubieran dilatado y las costas, á mi cargo, hubieran sido mayores.

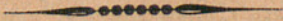
»Considere el Sr. Atienza la conducta de este señor Concejal; que, entre auxiliar á la justicia y á la razón, representadas por un *Delegado de la primera Autoridad de la provincia*, y amparar un hecho ilegal ejecutado por un *porquero de la villa*, optó por lo segundo, sin que su conciencia se inquiete por semejante arbitrariedad, y dígame si, en conciencia, sigue creyendo que nuestra desconsideración es debida á nuestra incultura, pues aun cuando nosotros nos creamos por ella acreedores á esta desconsideración, creemos también que al más sabio y al más docto de nuestros compañeros le hubiera pasado exactamente igual.»

Esto decía en mi extraviado trabajo, y esto repito, sin quitar ni poner nada, debiendo añadir ahora, que quizás muy en breve pueda ofrecer á la consideración de mis compañeros otro botón de muestra más grueso y de más relumbrón que el que dejo expuesto, y que acabará de convencer al Sr. Atienza de que hoy por hoy los Veterinarios, sabios ó torpes, aplicados ó araganes, estamos condenados al desprecio público por el desprecio con que nos tratan las autoridades, y que ésta y no otra es la causa de nuestra desconsideración social.

JESÚS DAIMIEL,

Subdelegado de Veterinaria.

Herrera del Duque y febrero de 1911.



ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

Informe sobre la importancia de la ganadería, antiguamente, en la provincia de Jaén, causas de su decrecimiento y medidas para su regeneración, por D. Emiliano Sierra, Inspector provincial de Higiene pecuaria de la misma.

Gran honor, para mi humilde persona, es el acuerdo del Consejo de Agricultura y Ganadería de esta provincia, en que pone en mis manos empresa muy superior á mis pocas fuerzas.

Perdónese me mi atrevimiento en aceptar tamaña obra, en gracia á mi buena voluntad y mi entusiasmo por el engrandecimiento de esta fuente inagotable de riqueza, abandonada de todos, sin causa que justifique este desvío.

Fuerza es tratar de investigar algunos datos históricos para seguir en su tortuoso camino la marcha de la ganadería en esta provincia.

La poca costumbre que los antiguos tenían de escribir sobre cosas útiles, hace muy penosa la tarea de rebuscar, en archivos y bibliotecas, datos que al asunto que tratamos se refieran, para, después de mucho trabajo, no hallar más que alguna que otra noticia, de las que, uniéndolas, podamos deducir algo para nuestro objeto.

Esa es la causa de que este trabajo no sea lo instructivo que hubiera deseado.

La topografía de esta provincia, como sabemos todos, es muy montuosa. De las 396 leguas cuadradas que tiene de superficie, muy cerca de las dos terceras partes son montañas.

Hay una cadena de éstas, que la cruza de O. á E., la famosa Sierra Morena, desde el río de las «Yeguas», que es el límite con Córdoba, hasta Genave, donde termina. Esta Sierra establece el límite con las provincias de Ciudad Real y Albacete; sus montañas no son muy altas, y las nieves, en las raras veces que caen, jamás llegan á congelarse, por lo cual su clima es apacible y propio para invernadero de ganados.

En el límite O. de Sierra Morena, y siguiendo la dirección de N. á S., se encuentra la Sierra de Segura, fragosísima, que se continúa con la de Cazorla, que sigue una dirección de NE. á SO., tan fragosa como la de Segura, y haciendo con ésta una especie de anfiteatro.

En el centro de este anfiteatro, y separada de estas sierras por el famoso Guadalquivir, hay otra corta cadena de montañas, tan escarpada, que muchos sitios de ella aún no han sido pisados por el hombre; llámase de las «Cuatro Villas», por pertenecer á las cuatro de Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Iznatoraj y Sorihuela; lleva la dirección de N. á S.

Al mediodía de la Sierra de Cazorla, y siguiendo una dirección de E. á O., hay otra cadena, llamada «Sierra-Cruzada», abundantísima en excelentes pastos.

Separadas de estas montañas por el río Guadiana menor, se hallan otras, que siguen la dirección de S. á O., donde están los pueblos de Huelma, Cambil, Mancha Real, Jimena, etc.

Y por último, haciendo límite S. de la provincia, hay otro macizo montañoso, que comienza desde la orilla derecha del río Genil, en Granada, y llega hasta muy cerca de la orilla izquierda del Guadalquivir, en nuestra provincia. En este macizo se hallan enclavados los pueblos y ciudades de Alcalá la Real, Alcaudete, Valdepeñas de Jaén, Martos, Jaén, etc. Aquí, en estos fragosos montes, es donde se cría en su máximo vigor la excelente cabra granadina, de fama universal.

En el centro de todas estas montañas tan á la ligera descritas, está la parte llana de la provincia, tan feraz y rica como las más feraces y ricas de España, sobre todo la llamada «Loma de Úbeda», países de gran producción agrícola y ganadera, y donde antiguamente se criaban los más hermosos caballos de Andalucía, tan gallardos y de tan airosa figura que encantaban á quien los veía, y de tal ligereza y resistencia, «que corrían más que el viento y parecía que de él se sustentaban, por las muchas horas que sin comer corrían sin cesar por los más ásperos caminos, sin notar cansancio».—(XIMÉNEZ PATÓN: *Historia de Jaén*.)

Grande fué, en los pasados tiempos, la producción ganadera de esta provincia, según se desprende de los pocos testimonios que los antiguos nos legaron.

La producción caballar ha sido importantísima y de la más pura sangre andaluza.

Dedicábanse á criar esta clase de ganado, en la parte central de la provincia, sobre todo en las márgenes de los ríos y en los valles, al abrigo de los vientos, donde había innumerables dehesas destinadas exclusivamente á este objeto.

No hay estadística ninguna que nos pueda dar una idea aproximada del número de estos animales.

Jaén, Baeza, Andújar y Úbeda, fueron centros de producción, donde venían compradores de muchas naciones á proveerse de los más sobresalientes ejemplares, para encastar en sus países tan fina raza.

Refiere el historiador Jimena que en tiempos del Rey San Fernando había en los alrededores de Jaén una extensión superficial de más de un kilómetro cuadrado, destinada únicamente á corrales y empalizadas para encerradero nocturno de las numerosas piaras de yeguas y potros que pastaban en sus vegas.

En un documento que se titula «Memoria que hizo Ruiz Díaz de

Quesada, Personero y Alcalde de Quesada», año 1466, cita como dato el de que, á consecuencia de la lucha fatricida empeñada contra el Rey D. Enrique IV, por su hermano el Principe D. Alfonso, varias ciudades de esta provincia tomaron parte en favor de unos ó de otros, poniendo cerco á Jaén (que defendía á D. Enrique), el Maestre de Calatrava D. Pedro Girón, que hacía la causa del Principe D. Alonso; defendía la ciudad el Condestable D. Miguel Lucas, y «sus mayores apuros fueron el poner á salvo las *mil ciento veintisiete yeguas de vientre* que cerca de la ciudad tenían sus moradores, pues de vituallas estaba bien surtido para un largo cerco.»

(Continuará.)

SOCIEDADES CIENTÍFICAS

Procedimientos para depurar y esterilizar las aguas destinadas á la alimentación de las grandes urbes. Discurso leído en la Real Academia de Medicina por el Ilmo. Sr. D. Eugenio Piñerúa y Álvarez el 23 de octubre último (1).

Una de las condiciones más favorables para la producción de ozono es la *frecuencia de las interrupciones de la corriente*, y además, resulta que el empleo de altas tensiones, tan peligroso con las ordinarias, es inofensivo con las de gran frecuencia.

La influencia de estas corrientes eléctricas sobre el aumento de producción de ozono se demuestra por las curvas oscilatorias.

Para comprobar la producción del ozono se utilizan los reactivos denominados ozonoscópicos, de Schönbein (2), Houzeau (3), Böttger (4).

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) El papel reactivo de Schönbein está impregnado de engrudo de almidón yodurado (IK) y se pone azul en presencia del ozono, pero también adquiere el mismo color por la influencia de pequeñas cantidades de cloro, bromo, vapores nitrosos y agua oxigenada. Si el yoduro tiene algo de yodato hasta el gas carbónico atmosférico para darle color.

(3) El papel Houzeau es el rojo de tornasol que tiene una parte impregnada de yoduro potásico. Esta porción del papel azulea por causa de la formación de potasa mediante el ozono, en tanto que la no impregnada de yoduro se conserva inalterada, á no existir en el ambiente amoníaco ó gas cloro.

Este papel puede inducir á error si en la mezcla gaseosa existen vapores nitrosos ó agua oxigenada, como en el aire atmosférico, porque también se torna azul en presencia de estos cuerpos.

(4) Los papeles Böttger pueden estar impregnados de hidrato talioso (a) ó de cloruro de oro (b).

El papel (a) con hidrato talioso adquiere color *pardo obscuro*, casi negro, por

Engler y Wild (1), Fremy (2), Anort y Mentrel (3), y el de paradiamidofenilmetano (4).

Su valoración puede llevarse á cabo fácilmente con un baroscopio registrador especial, ó mediante un procedimiento óptico colorimétrico; pero generalmente se realiza mediante una solución de yoduro potásico al 2 por 100, adicionado del 5 por 100 de ácido acético á 1,5, agregando después otra de hiposulfito sódico equivalente á una $\frac{N}{10}$ de yodo (5).

(Continuará.)

la acción del ozono, pero no por la del oxígeno ordinario. El peróxido de nitrógeno tampoco lo ennegrece, porque se forman nitrito y nitrato taliosos, que son incoloros.

El hidrógeno sulfurado lo ennegrece, pero introduciéndolo en tintura de resina de guayaco no se altera si la coloración es debida á este cuerpo, y se vuelve azul cuando procede del ozono.

El agua oxigenada atmosférica da también color pardo al papel con hidrato talioso y descoloro el ennegrecido por el hidrógeno sulfurado.

El papel (d) humedecido con solución de cloruro de oro adquiere color violáceo obscuro por contacto prolongado con el ozono, y no se altera por los compuestos oxigenados de nitrógeno.

(1) El papel de Engler y Wild está impregnado de cloruro manganoso que *pardea* por el ozono.

Puede servir para caracterizar este cuerpo en ausencia de cloro, amoniaco y pequeñas cantidades de carbonato amónico.

(2) El papel de plata ó de Fremy se recubre con una capa negra de peróxido en presencia del ozono. Es el más seguro para descubrir la existencia de este cuerpo, probando con otro de acetato de plomo que no existe hidrógeno sulfurado en la atmósfera gaseosa que se ensaya. Tiene el inconveniente de ser muy poco sensible.

(3) El papel de Anort y Mentrel, impregnado de solución alcohólica de benecidina, adquiere con el ozono coloración *parda*; con el bromo y vapores nitrosos, *azul*; con el cloro, primero, *azul*, y, después, *roja*. El agua oxigenada no le altera.

(4) El papel de *paradiamidofenilmetano* adquiere con el ozono color *violáceo*; con los compuestos oxigenados de nitrógeno, *amarillo*; con el cloro y bromo, *azul*; y no adquiere color alguno con el agua oxigenada.

Este papel y el anterior son los que se emplean actualmente.

(5) M. Albert Levy utiliza para valorar el ozono una disolución $\frac{N}{200}$ de arsenito potásico, después agrega engrudo de almidón, y, por fin, añado poco á poco otra disolución $\frac{N}{1.000}$ de yodo hasta que persiste el color azul.

REVISTA DE PATOLOGIA COMPARADA

La peste negra y la Ciencia.

Por amor de Dios, el Mikado pide á Europa Médicos para que, con la Ciencia y sus esfuerzos, eviten, ó, por lo menos, atenúen los horrosos desastres que aquél está sufriendo.

Nada más justo, haciendo una obra de misericordia, que se le pres-ten cuantos auxilios Europa pueda, no sólo por humanidad, sino que también por instinto de conservación.

El último año del siglo XIX, en el mes de mayo, hubo una explosión de peste que mató la espantosa cifra de 140.000; así se despidió el siglo de las luces, haciendo una horrible mueca á la Ciencia.

Estamos en el siglo XX y la mueca es tan marcada, tan burlona, que obliga á preguntar qué ha hecho la Ciencia en beneficio de la humanidad para evitar estas hecatombes, puesto que hace cinco siglos (el XV), que enseñoreándose por Europa, asoló los pueblos con tanta expansión é intensidad como recuerda la peste de Otranto, que sembró el terror y la muerte, recorriendo todos los ámbitos del mundo. Y después de 500 años que la Ciencia ha invertido desde aquella época en estudiar, analizar, sentando teorías y más teorías, con honores de principios científicos, nos encontramos con que hoy queda vencida por una epidemia, como vencida quedaste hace cinco siglos. ¡Pobre Ciencia!

Siempre serás lo que fuiste y no vale que lucubraciones largas quieran hacer de ti sofismas, que dándoles todo el carácter de la verdad, quedas en el terreno de la práctica á 100 metros de esa misma verdad. Y para disfrazar nuestra ignorancia, no queriéndonos dar por vencidos, hablamos, aconsejamos mil cosas que no dejan de ser tanteos, en los que maldita la fe que tenemos, ni es posible tener en buena razón.

Habla la prensa científica, y dice que la principal causa de la peste actual está en las ratas y en las pulgas; pase esto como bueno por no saber otra cosa mejor que decir, pero desde luego aseguramos que la epidemia de peste bubónica que el año 1875 mató á todos los negros africanos que servían en las brigadas de arrastre de la segunda división del ejército de Cuba, con la rarísima circunstancia de no causar ni una sola baja en los negros criollos ni en los blancos que en aquella brigada servíamos; en aquella epidemia, repetimos, no jugaron para nada, papel alguno, ni las ratas ni las pulgas.

El hecho real fué que la epidemia acabó cuando no hubo negros africanos que matar, y que tres meses antes de matar negros, hubo una

mortalidad grande en el ganado vacuno de la brigada, muriendo de tifus carbuncoso, tan violento como mortal, 223 atacados. La enfermedad cesó, y haciendo un paréntesis de noventa días, estalló sobre los negros con la virulencia que antes decimos.

De aquellas escenas, una de las cosas que más nos atormenta fué el que, reunidos Médicos y Veterinarios para poner en claro aquella *hecatombe*, después de luminosos informes y de hacer verdadero derroche de Ciencia, nos quedamos mirando los unos á los otros á la cara... y nada más.

De la fuerza *eficiente y determinante* de aquel desastre, jamás supimos una palabra, y se nos hace duro el creer que haya nadie que sepa algo más.

Hoy Europa está amenazada de sufrir un peligro como el que en el siglo XV sufrió; veremos si éste se conjura, ya que tanto hablamos de *nuestros avances*, preconizando reglas higiénicas que son el *sumum* de la virtualidad, siendo una verdad desconsoladora el que, en el verdadero *concepto terapéutico*, no sea posible determinar aún de un modo concreto y cierto qué es *higiene*.

GUILLERMO ROMERO Y GUERRERO.

Bilbao 1911.



SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica, el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente.

EXPOSICIÓN. — Señor: Para fijar el verdadero sentido de los artículos 76 y 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, poniendo término á la duda suscitada en su aplicación y á la vez para normalizar y hacer más eficaz la gestión encomendada á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto. — Madrid 3 de febrero de 1911. — Señor, A L. R. P. de V. M. — DEMETRIO ALONSO CASTRILLO.

REAL DECRETO. — A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

1.º El art. 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, queda redactado en los siguientes términos:

«Los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, serán nombrados por el Gobernador civil de la respectiva provincia, á propuesta de la Junta provincial de Sanidad en pleno, y previo concurso, en el que se tendrán en cuenta las siguientes condiciones por el orden

en que se enumeran: Académico de número de la Real de Medicina de Madrid ó de la de los distritos universitarios, Catedrático numerario de asignatura perteneciente á la Facultad respectiva, Doctor en ejercicio, Licenciado en Medicina ó Farmacia ó Profesor Veterinario de primera clase, cruz de epidemias ó de Beneficencia, haber sido Subdelegado en propiedad á virtud de concurso, haber hecho publicaciones con informe favorable de Corporación oficial acerca de temas correspondientes á la Facultad respectiva.»

2.º Los Subdelegados cesarán en sus cargos cuando hubieren cumplido sesenta y cinco años, ó antes si se inutilizasen físicamente, y serán separados del servicio cuando incurran en falta grave, justificada en el oportuno expediente, con condición del interesado é informe de la Junta provincial de Sanidad en pleno.

La separación será acordada por el Gobernador de la provincia, y contra la resolución de esta Autoridad procederá el recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, interpuesto en el término de diez días, contados desde la notificación del acuerdo al interesado.

Contra la resolución adoptada por el Ministro, previa condición del Real Consejo de Sanidad, no pretenderá ulterior recurso gubernativo.

3.º Los Subdelegados residirán en la cabeza de partido ó en los pueblos del mismo de igual ó mayor vecindario, quedando modificado en estos términos el art. 76 de la Instrucción general de Sanidad.

4.º El cargo de Subdelegado será incompatible con el de Vocal del Real Consejo de Sanidad y con todo otro cargo de elección municipal ó provincial.

5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio á tres de febrero de mil novecientos once. — ALFONSO. — *El Ministro de la Gobernación*, DEMETRIO ALONSO CASTRILLO. (*Gaceta de Madrid* de 4 del actual.)

* * *

REAL ORDEN CIRCULAR. — Disponiendo que los Subdelegados de Veterinaria devenguen los honorarios que se indican por los reconocimientos de los animales que se hayan de utilizar en el espectáculo público de corridas de toros y novillos.

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Sevilla y la Subdelegación de Veterinaria de Cáceres, en solicitud de que se declare que los Subdelegados Veterinarios tienen derecho á percibir honorarios por el reconocimiento de toros, novillos y caballos destinados á la lidia; y Considerando que si bien por Real orden de 20 de junio do 1898 se denegó el derecho á exigir honorarios, mientras que en cada localidad no se determinara por un Reglamento los casos y precios módicos que podrían cobrar, tal disposición venía á reconocer la legitimidad de que se remunerara el servicio que prestan, aunque condicionándola por el mayor ó menor contingente de población; Considerando que la misión que las Autoridades encomiendan á los Subdelegados Veterinarios de reconocer las reses y caballerías destinadas á la lidia, aun cuando deba entenderse función pública en cuanto tiende á garantizar el derecho de los asistentes á tales espectáculos públicos y

evitar desórdenes, no puede menos de tenerse en cuenta que se produce por causa privada, cual es el interés ó propósito del lucro del empresario y el recreo y esparcimiento de los espectadores, interés y diversión que no legitiman en modo alguno se originen molestias y trabajos á funcionarios, cuyo cometido es remunerado por prestar otros servicios de exclusivo carácter público; Considerando que es en su virtud de justicia reconocer el derecho al devengo de honorarios á los Subdelegados Veterinarios, por los reconocimientos que verifiquen de toros, novillos y caballos que se utilicen en las corridas de reses bravas, no sólo por las razones antes indicadas, sino porque, además, se les exige responsabilidad por el ejercicio escrupuloso de dicha función, y la moral, la justicia y la equidad imponen la condigna recompensa, que no parece lícito dependa de la densidad de la población, sino de la importancia de los trabajos, y que debe ser moderada, pero suficiente á remunerar los servicios que presten; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Subdelegados de Veterinaria devenguen honorarios por los reconocimientos de los animales que se hayan de utilizar en el espectáculo público de corridas de toros y novillos, á cargo de los empresarios, y á razón de 10 pesetas por cada toro, de cinco por cada novillo y de una peseta por caballo que reconozcan; entendiéndose esta resolución de carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo tener en cuenta que las Autoridades gubernativas, si lo estiman oportuno, podrán exigir el previo depósito del importe del servicio pericial de reconocimiento antes de autorizar la celebración de los espectáculos de que se trata. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1911. — ALONSO CASTRILLO. — Sr. Gobernador de la provincia de ... y Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid. (*Gaceta* de 12 del actual.)

CRÓNICAS

Obituario. — En la semana pasada ha fallecido en Madrid nuestro muy querido amigo y estudioso Profesor de *Arte de herrar*, de esta Escuela de Veterinaria, D. Pablo Ostalé, quien desempeñó primero, mediante oposición, con la pericia que le era propia, dicha clase en la Escuela de Zaragoza, y después, por concurso de traslado, en ésta de Madrid no pocos años.

Era el Sr. Ostalé un Profesor muy inteligente y muy práctico en su materia, muy atento y cariñoso con sus discípulos, un buen compañero y no menos mejor amigo, así como amante de su familia. Llevaba enfermo el Sr. Ostalé muchos años, por lo cual, y con razón sobrada, vivía sumamente retraído; y como era forzoso, agravándose cada día más en su enfermedad, sucumbió, según queda dicho, en la semana pasada.

Descanse en paz el ilustrado Profesor, y enviamos á su familia, so-

bre todo á sus dos hijos, laboriosos compañeros, nuestro más sentido pésame por la irreparable desgracia experimentada.

Telegrama gratisimo. — El lunes 13 del corriente fuimos agradablemente sorprendidos con el recibo del siguiente telegrama:

«Benito Remartínez, Jesús y María, 22, Madrid.

»Cádiz, 13 (15,45).—*Reunida en fraternal banquete la directiva del Colegio Veterinario, por invitación del Sr. Carrasco, por su nombramiento de Subdelegado de Sanidad de Jerez de la Frontera, le saludan cariñosamente haciendo votos por que continúe sus fructíferas defensas de los intereses generales de la Veterinaria.—Palomo.*»

Agradecemos, no en todo lo que vale y se merece, porque eso es imposible de todo punto, el anterior telegrama que nos envían nuestros queridísimos amigos del Colegio Veterinario de Cádiz, con motivo del plausible y merecido nombramiento de Subdelegado de Sanidad Veterinaria de Jerez del estimado compañero é ilustrado amigo Sr. Carrasco, á quien damos la más cordial enhorabuena; pero si le estimamos en más, en mucho más que puedan suponerse nunca, por mucho que lo supongan tan dignísimos profesores gaditanos, á quien enviamos, con tan fausto suceso, nuestro profundo reconocimiento y un íntimo y fraternal abrazo, prometiéndoles á la vez seguir consagrando todas nuestras energías, actividades é influencias en beneficio de la clase, tan amada por nosotros como censurada y menospreciada generalmente por la sociedad, sin tener ésta en cuenta que la Medicina-Veterinaria la es tan necesaria, tan precisa y tan insustituible, como lo es nuestra hermana mayor la Medicina humana.

El digno Colegio de Veterinarios de Cádiz, tan ventajosamente conocido de todos en España, tiene todas nuestras simpatías (como las tienen todas las demás entidades que trabajan en pro de la mejora colectiva profesional), y por esas honorables circunstancias dicho Colegio tiene y tendrá siempre todo nuestro incondicional apoyo.

De Gobernación. — En la parte oficial de este mismo número verán nuestros lectores dos recientes disposiciones de dicho Ministerio, que afectan, la primera, de modo muy directo al sufrido, paciente é injustamente zarandeado Cuerpo de Subdelegados de Sanidad de España; y la segunda, perteneciente sólo á los Subdelegados de Veterinaria nacionales.

Es la primera de las citadas disposiciones un Real decreto que flagela, mortifica y castiga sin razón debida á los Subdelegados de Sanidad en general, que para eso dichos funcionarios siempre estamos haciendo de continuos *Ecce-Homos*, y las Autoridades locales, provinciales, ministeriales y sanitarias, siempre haciendo á su vez de nuestros incesantes verdugos, ensañándose contra nosotros como si los Subdelega-

dos fuésemos unos terribles anarquistas y unos demoleedores sociales infatigables; para nosotros no hay más que castigos, soflamas, amenazas, multas, cesantías bochornosas y cuantas plagas de Egipto se han inventado ó puedan inventarse, sin tener en cuenta para nada que el cargo es honorífico, gratuito, molesto, á más de impertinente de toda impertinencia; y eso de una parte, más de otra los incesantes y valiosísimos servicios prestados por tan dignísimos funcionarios, desde hace más de cincuenta y seis años, bien merecían, aunque sólo fuese por educación más rudimentaria, no ya por justicia, como era lo lógico y preceptivo, más respeto, más consideración y más deferencia que hasta el presente se nos otorga. Esto es sencillamente bochornoso y es hora llegada ya de que los Subdelegados dejemos de ser mártires para ocupar nuestro cometido de vindicadores, no consintiendo ni un minuto más tanto y tanto desprecio, tanto y tanto vejamen, que son un ludibrio escandaloso y un bochorno social. Si los Subdelegados no servimos, disuélvanos, que todo es preferible al molesto, injusto é incorrecto vapuleo que de todos, y por modo incesante, estamos sufriendo; y si, por el contrario, servimos—y debemos servir puesto que la ley los establece—, concédansenos, por lo menos, lo que á todo ciudadano se otorga, que es respeto y consideración.

Contra el citado é improcedente Real decreto se entablará, si es necesario, el correspondiente recurso de alzada, y á este efecto, reunido el Comité Central de Subdelegados de España, y nombrada una Comisión de las tres ramas médicas, se ha pedido autorización al Sr. Canalejas para presentarle dicha Comisión una respetuosa instancia, protestando contra el citado Real decreto y recabando, además, los siguientes extremos:

- «1.º Que los Subdelegados de Farmacia y Veterinaria residan en cualquier pueblo de su partido, ya que la ley de Sanidad, que los crea, no señala punto concreto dentro del distrito, y porque llevándose á cabo dicho Real decreto, habrán de dimitir casi todos los Subdelegados de ambos ramos, para vincularlos en las *respectivas castas* de los residentes *per accidens*, en las cabeceras de partido.—2.º Que no se limite la edad de cesantía, puesto que tampoco lo establece la ley citada; que esa edad sólo pudiera regir para los de nuevo ingreso, y que al llegar á los sesenta y cinco años, se realice con ellos lo que con los Catedráticos, es decir, que se vea si están útiles ó no para seguir en el desempeño del cargo en el primer caso, ó declararle cesante, en el segundo.—3.º Que se declare ampliado el tiempo del recurso contra los acuerdos gubernativos.—4.º Que no se declaren incompatibles los cargos de Consejeros de Sanidad y de Subdelegados, por la gran utilidad de éstos en dicho Centro.—5.º Que no sean sólo los Veterinarios de primera clase los que puedan

optar al cargo de Subdelegado, puesto que ya no expiden esos títulos, sino también los llamados de la superior categoría.—6.º Supresión del 12 por 100 de utilidades en los devengos por los Subdelegados de Medicina, ya que satisfacen el 30 por 100 á la Hacienda.—7.º Que los Subdelegados de Medicina sean los que reconozcan á los funcionarios civiles cuando éstos pidan la jubilación.—Y 8.º Que se restablezca el cobro de las 30 pesetas señaladas por las Ordenanzas del ramo, para los Subdelegados de Medicina y de Veterinaria en las aperturas de Farmacias.»

Como ven nuestras colegas, los acuerdos tomados por el Comité Central de Subdelegados de España, no pueden ser ni más justos ni más prácticos; y esa instancia presentada al Presidente del Consejo de Ministros (de cuya entrevista daremos cuenta otro día), debe ser apoyada particular, oficial é incondicionalmente por todos los Comités provinciales de Subdelegados, y en particular por todo Subdelegado. Así lo esperamos.

Es la segunda de las disposiciones oficiales que publicamos en este número, una Real orden importantísima para los Subdelegados de Veterinaria de toda la Nación, y que por cierto nos favorece como nunca pudo soñarse, ni mucho menos esperarse en estos tiempos de penitencia, cilicios, mortificaciones y torturas oficiales. Nos referimos al establecimiento asimismo oficial de los honorarios que los Subdelegados de Veterinaria debemos cobrar por los servicios prestados en las corridas de toros, novillos y de caballos de lidia, con lo cual se deroga la injusta y mortificante Real orden de 20 de Junio de 1898, que nos arrancó y nos arrebató injustamente esos derechos. No todo han de ser censuras; ¡¡¡gracias á Dios que llegó una hora de aplaudir!!!

Trabajo ha costado, mejor dicho, muchísimo ha costado obtener esa justa Real orden, que en España, como es sabido, cuesta muchas penalidades y mucho tiempo perdido obtener justicia; pero al fin se logró, gracias á los trabajos incesantes de la Sección de Subdelegados de Veterinaria de Madrid, y más singularmente á la Comisión de la misma, que sin descanso venía trabajando por la promulgación de dicha Real orden ¡¡¡cerca de dos años!!! Con fecha 25 de Agosto de 1909, el señor Cierva dejó firmada esa Real disposición (á cada uno lo suyo); pero los liberales no nos quisieron nunca servir en ello, á pesar de la justicia que nos merecemos y á pesar del gran amontonamiento de influencias para lograrlo; mas por fortuna nuestra, llegó á ser Subsecretario de Gobernación el dignísimo, probo, ilustre y culto hombre político Sr. Alcalá Zamora, quien esta vez, con su proverbial galantería y su innato espíritu de justicia, no sólo nos ha escuchado, si que nos ha servido; y á él, sólo á él, secundado materialmente por el no menos digno y jus-

to Sr. Ministro de la Gobernación, se debe la promulgación de la citada y famosa Real orden. Pero lo más importante y plausible de ella es, como verán nuestros lectores, *su carácter general para toda la Nación*, y después, no menos importante que aquél, que los *empresarios de las plazas de toros* habrán de depositar, ante las Autoridades respectivas, *antes de celebrar las corridas*, el importe de los honorarios de los Subdelegados; y, por último, el conseguir que éstos, y sólo éstos, sean los que practiquen todos los servicios sanitarios en dichos espectáculos. De modo que ya no se prestarán gratis, como hasta aquí, dichos servicios.

Albricias y *sursum corda* para los vejados Subdelegados de Veterinaria, y todos los de esta clase en España, que no son desagradecidos, ya lo sabemos, deben enviar su testimonio de gratitud, ya por telégrafo (como lo han hecho ya algunos), ya por correo, ya por sí, mediante su tarjeta personal á los señores Ministro de la Gobernación, Subsecretario de dicho Ministerio y á la Sección de Subdelegados de Veterinaria á Madrid, que al cabo de dos años han podido *hacer despertar* de ese sueño de eterna marmota de nuestra Administración pública la mencionada Real orden.

La Junta de Patronato. — En la sesión celebrada el 13 de enero último, se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta anterior; idem los informes emitidos en los expedientes de D. Francisco Gallardo, de La Haba; de D. Miguel Romero, de Herrera; de D. Francisco Sánchez Gómez, de Oria; de D. Ángel Terradillos, de Castromocho, y de D. Miguel Valdivielso, de Villasandino; informar el expediente de don Mariano García, de Muriel; trasladar al interesado un oficio del Gobernador de Almería, manifestando que el expediente de D. Antonio Torres, de Níjar, se encuentra á informe de la Comisión provincial; aprobar el anuncio de la vacante de Sax; dar conocimiento al interesado de un oficio del Gobernador de Huesca, participando haberse anulado el concurso de Canfranc; aprobar los anuncios de las vacantes de Santa-Tea y el Polo, que remite el Gobernador de Teruel; devolver al de Valladolid, aprobados también, los anuncios de Fuensaldaña, Gerio, Bahalón y Santa Eufemia; remitir certificado de concurso á Málaga, Mallén, Moncada y Piña de Esgueva; aprobar el nombramiento de Titular de Calatayud hecho á favor de D. Francisco Castro; devolver al Alcalde de Premiá de Mar el anuncio de vacante por no expresarse el sueldo de la misma; aceptar el ofrecimiento de D. Ramón Tojo y D. Ramón Carvajal, Abogado y Procurador, respectivamente, de La Coruña, de representar gratuitamente á la Junta en el recurso contencioso provincial sostenido por D. Jesús Culebras, de Padrón; contestar á don José Marlet, de Premiá de Mar, que el informe que se emitió en su recurso lo fué ajustándose á los preceptos legales, y conceder ingreso en el Cuerpo de titulares á D. Francisco Guajardo, de Villaluenga; don Pedro Gurina, de Manresa; D. Tomás Rodríguez, de León; D. Juan Cerdá, de Cardona; D. Victoriano Carrascosa, de Fuentelespino, y D. José María Calvino, de Méntrida.

Vacante.—La plaza de Inspector de carnes de Fuensaldaña (Valladolid). Solicitudes al Alcalde hasta el 28 del corriente.

Otra.—La ídem de id. de Ribarroja (Tarragona), dotada con 250 pesetas anuales. Solicitudes hasta el 25 del actual.

Otra.—La de ídem íd. de Villanueva de los Escuderos (Cuenca), con la dotación de 75 pesetas al año. Solicitudes hasta el 27.

Otra.—La de ídem íd. de Lanciego y Crispau (Álava), con 125 pesetas anuales, pudiendo solicitarse hasta el 26 del presente.

Otra.—Se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de mataderos de Torá (Lérida). Las solicitudes deberán presentarse antes del día 8 de Marzo próximo.

Otra.—La de Veterinario de Bot (Tarragona). Solicitudes al Alcalde hasta el 14 de Marzo.

Otra.—La de Veterinario Inspector de Valdehijaderos (Salamanca). Solicitudes al Alcalde hasta el 3 de Marzo.

Otra.—La de ídem de Horcajo de Montemayor (Salamanca). Sueldo anual 25 pesetas. Solicitudes hasta el 3 de Marzo.

Otra.—La de Verin (Orense), con 700 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 4 de Marzo.

Otra.—Una de ídem en Badajoz, con 1.500 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 4 de Marzo.

Otra.—Una ídem en Villafranca del Panadés (Barcelona), con 750 pesetas anuales. Solicitudes hasta el 7 de Marzo.

Otra.—La de ídem de Longares (Zaragoza), con 90 pesetas. Solicitudes hasta el 4 de Marzo.

Otra.—La de ídem de Montalbán (Teruel), con 90 pesetas. Solicitudes hasta el 28 del actual.

Otra.—La de ídem de Castrillo de Tejeriego (Valladolid), con 90 pesetas anuales. Solicitudes hasta el 6 de Marzo.

Otra.—El cargo de Veterinario de Velilla (Valladolid), según acuerdo de la Asociación de Ganaderos de dicho pueblo. Para sueldo, dirigirse al Alcalde (como Presidente de dicha Asociación).

Oficial.—Se necesita uno bueno que sepa herrar. Para condiciones y sueldo, dirigirse a D. Miguel Ortiz Crespo, Veterinario de Membriella (Ciudad Real).

Nuevo Subdelegado.—Ha sido nombrado interinamente Subdelegado de Veterinaria en el distrito de Almagro, nuestro ilustrado profesor y amigo D. Cándido Acosta, á quien felicitamos muy sinceramente y deseamos lo sea pronto en propiedad.